CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CI-1200-2021

CONTRATISTA:	E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA
NIT:	800.130.625-2
OBJETO:	Aunar esfuerzos económicos, técnicos y administrativos con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA**, para la ejecución de las acciones de apoyo del componente de **GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA**, en armonía con el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, adoptado por el Plan Territorial de Salud 2020 – 2024 del Departamento del Magdalena, el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 y el Plan de Acción en Salud 2021 del Departamento del Magdalena, conforme al anexo técnico (Anexo 1)
VALOR:	MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($1.833.928.992.00) ML/CTE
PLAZO:	El plazo para la ejecución del presente convenio se contará desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, hasta del 31 de diciembre de 2021.

Entre los suscritos a saber **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.819.003.462-4 en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de otra parte, **JORGE BERNAL CONDE** identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.354.749, actuando en su condición de Gerente de la ESE Hospital de San Cristóbal, designado mediante acto administrativo Decreto y/o Resolución No. 0113 del 12 de abril del 2021, o por quien haga sus veces, con facultad legalmente para contratar, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **LA E.S.E.,** hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes cláusulas adicionales **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto**: Aunar esfuerzos económicos, técnicos y administrativos con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA**, para la ejecución de las acciones de apoyo del componente de **GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA**, en armonía con el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, adoptado por el Plan Territorial de Salud 2020 – 2024 del Departamento del Magdalena, el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 y el Plan de Acción en Salud 2021 del Departamento del Magdalena, conforme al anexo técnico (Anexo 1) **CLÁUSULA SEGUNDA. - Condiciones técnicas y alcance del objeto:** A través de este convenio se aunarán esfuerzos entre el departamento del Magdalena y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA. En cumplimiento del objeto del convenio las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos, de acuerdo con los compromisos de cada entidad, para la ejecución de las acciones de apoyo a la Gestión en Salud Pública, referentes a las competencias en Salud Pública; de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y las metas de los proyectos descritos en el anexo Nº. 1 “Anexo Técnico”, anexo Nº. 2 “Anexo Operativo” y así como las acciones establecidas en el Anexo Nº 3 “Anexo de cofinanciación”, los cuales hacen parte integral del convenio. La E.S.E. deberá ejecutar las actividades que conciernen al conjunto de dimensiones de SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y PRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD. Las dimensiones y acciones específicas por desarrollar se describen y distribuyen en el anexo Nº. 1 “Anexo Técnico, el cual hace parte integral del convenio por celebrar. **CLÁUSULA TERCERA. - Plazo:** El plazo para la ejecución del presente convenio se contará desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, hasta del 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA** CUARTA.- Valor y Forma de Pago: **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($1.833.928.992.00) ML/CTE,** Discriminados así: **El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** aportará la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS**: ($1.783.928.992.00) M/L CTE, incluidos los Impuestos, soportados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 466 de 16 de marzo de 2021, 526 de 30 de marzo de 2021, 527 de 30 de marzo de 2021 y 531 de 30 de marzo de 2021. **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA aportara la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00), representados en recurso humano, administrativo y tecnológico para fortalecer el desarrollo de capacidades en el marco del objeto del convenio. El valor del convenio se desembolsará de la siguiente manera: a.-) Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Departamento del Magdalena aprobado por los Supervisores con la entrega de: 1) Plan de Acción para la ejecución de actividades desagregado por mes presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inicio del convenio. 2) Plan de acción correspondiente a la cofinanciación del convenio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inicio del convenio. b.-) Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Departamento del Magdalena, aprobado por los Supervisores, con la entrega de: Primer Informe de avance de cumplimiento en un setenta por ciento (70%) de las actividades a realizar. 1) Bases de datos con el avance de la información sistematizada de las actividades y gestión de insumos. 2) Informe de avance del cumplimiento del Plan de acción de cofinanciación ejecutado por la E.S.E. c.-) Un tercer desembolso de acuerdo con el porcentaje final de ejecución de las actividades por parte de la E.S.E., previo procedimiento de evaluación técnica, financiera y administrativa del cumplimiento de las actividades contempladas en el Anexo 1 “Anexo Técnico”, de acuerdo con los criterios que establezca el supervisor del convenio y recibido a satisfacción para lo cual se levantará acta final, una vez recibidos los siguientes informes: 1) Informe de gestión final que dé cuenta de la ejecución a de las actividades y gestión de insumos, registradas en el Anexo 1 “Anexo Técnico”, que contenga el consolidado de la ejecución técnica del Convenio 2) Plan de asistencia técnica e informe final de su ejecución, en el que se evidencie el aporte realizado 3) Informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones cumplidas que contenga el consolidado de la ejecución financiera del Convenio. 4) Informe final de ejecución del Plan de acción de Cofinanciación ejecutado por la E.S.E. Durante la ejecución del convenio, el Supervisor verificará y evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en el Anexo 1 “Anexo Técnico” y les asignará un puntaje de acuerdo con los criterios que señalará una vez recibido y aprobado el Plan de Acción. Para el pago y la liquidación del convenio, se tendrá en cuenta el cumplimiento efectivo de cada una de las actividades encomendadas. Para todos los efectos, el valor total a pagar será directamente proporcional al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA deberá manejar los recursos del convenio en una cuenta bancaria exclusiva, hasta la firma de la liquidación de este, y presentar junto con la cuenta de cobro y/o factura, una certificación que evidencie el manejo de los recursos, firmada por el Revisor Fiscal. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de lo requerido en la ejecución del convenio. Para efectos del pago, cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Departamental. El valor determinado para el convenio envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la E.S.E. sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecidos en el estudio previo, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del convenio o de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo, como tampoco dará lugar del pago de prestaciones sociales a cargo del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. **CLÁUSULA QUINTA. - <u>Obligaciones de las partes:</u>** Las partes se comprometen a cumplir con los siguientes compromisos comunes: 1 Facilitar el acceso de la población a las actividades de: gestión del riesgo en salud, vigilancia de la salud pública y gestión de programas y acciones de interés en salud pública. 2 Ejecutar actividades para fortalecimiento de capacidades del talento humano de apoyo a la Gestión en Salud Pública -GSP para el fortalecimiento de comunidades y grupos de interés. 3.Hacer seguimiento de manera conjunta a los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos que conlleven a la realización de las actividades de Gestión de la Salud Pública, para la ejecución del presente convenio interadministrativo. 3 Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, atender las solicitudes formuladas por las partes, resolver inconvenientes que se presenten durante la ejecución del convenio, de manera oportuna y eficiente y en general realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del mismo. **OBLIGACIONES DE LA E.S.E**. a) Cumplir con el objeto del convenio en los términos establecidos en el presente estudio y en el convenio por celebrar. b) Realizar las actividades y gestión de insumos, para contribuir al cumplimiento de metas del Plan Decenal de Salud Pública y del Plan de Acción en Salud, de acuerdo con lo establecido en los anexos del presente convenio. c) Ejecutar, controlar y responder directamente por el desarrollo de las actividades y gestión de insumos concertados, según lo establecido en el convenio y sus anexos. d) Disponer de manera oportuna y permanente de los recursos humanos, técnicos y tecnológicos requeridos para el desarrollo y cumplimiento de actividades y gestión de insumos, con atributos de calidad, idoneidad del talento humano, disponibilidad de equipos de cómputo, papelería, transporte, impresoras, insumos, ayudas didácticas, entre otros, de conformidad con lo descrito en el presente estudio, reportarlo dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del convenio, en el instrumento que será definido en el acta de inicio por la Secretaría Seccional de Salud; así mismo actualizar la información de manera mensual. La contratación del recurso humano, el control sobre las actividades desarrolladas por éste y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Seccional de Salud es responsabilidad exclusiva de la E.S.E. La supervisión verificará la idoneidad del talento humano mediante la revisión de hojas de vida. Disponer de un (1) profesional especializado para coordinar la ejecución de las actividades que le corresponde desarrollar a la E.S.E, quien será interlocutor válido entre la E.S.E y la Secretaria Seccional de salud, para los efectos administrativos, financieros y técnicos de las acciones asignadas que contribuyen a la Gestión de la Salud Pública, quien deberá contar con el siguiente perfil: a) Profesional en el área de la salud b) Posgrado en: Salud Publica, Epidemiologia, Gerencia en salud Publica o áreas afines. c) Experiencia de un (1) año

en salud pública. Manejar los recursos del convenio en una cuenta bancaria exclusiva, hasta la firma de la liquidación de este, y presentar junto con la cuenta de cobro y/o factura, una certificación que evidencie el manejo de los recursos, firmada por el Revisor Fiscal. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de lo requerido en la ejecución del convenio. Determinar las necesidades de asistencia técnica y ejecutar el plan de acción de asistencia técnica de forma conjunta con la Secretaría Seccional de Salud. Entregar el plan de acción correspondiente a la cofinanciación del convenio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inicio del convenio. Disponer de áreas físicas con condiciones adecuadas de conformidad con las normas de seguridad y salud en el trabajo, para el recurso humano que planea, ejecuta y monitorea las acciones asignadas que contribuyen a la Gestión de la Salud Pública. Cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad y las normas de seguridad y salud en el trabajo, ordenadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el nivel Departamental, incluyendo las establecidas en el marco de la Pandemia por Coronavirus – COVID-19. Encontrarse al día en el pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). Cumplir de buena fe el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo. Emitir los conceptos que le sean solicitados dentro de los diferentes asuntos que son de competencia de la Secretaría de Salud Departamental. Sustentar los diferentes asuntos sometidos a su estudio a la dependencia que lo requiera. Realizar seguimiento continuo a los procesos y gestiones que le sean asignadas, y hacer los reportes respectivos. Rendir informes parciales y final de las actividades desarrolladas Asistir a las reuniones y diligencias que le sean programadas en ejercicio de la actividad contractual. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones de acuerdo a la orientación de la Secretaría. Entregar los informes sobre el cumplimiento de las actividades a su cargo al supervisor del convenio. Pagar los impuestos y las garantías a las que haya lugar. Atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El contratista no podrá SUBCONTRATAR las acciones de apoyo a la GSP, sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las actividades y adquisición de insumos. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del convenio y que tengan relación con el objeto contractual. Garantizar la disponibilidad o vinculación del talento humano exigido y con el perfil indicado por el ente Territorial por el tiempo acordado. Las demás derivadas de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este convenio, EL DEPARTAMENTO queda autorizado expresamente por LA E.S.E para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: -. Cancelar al cooperante el valor del convenio en la forma y términos establecidos en el mismo. Cumplir de buena fe el objeto contractual. Suministrar oportunamente la información que requiere el cooperante para cumplir sus obligaciones. Realizar la supervisión del convenio Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública. **CLÁUSULA SEXTA.- Garantía Única**. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través de la expedición de una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS AMPARADOS	CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	Equivalente al 10% del valor del convenio	y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. .
Devolución del pago anticipado	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado	Por el plazo de duración del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Supervisión: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este convenio y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del Secretario Seccional de Salud, el Supervisor del Convenio además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 0965 de 2012 (manual de interventoría y supervisión) o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este convenio, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar el procedimiento señalado en el manual.
CLÁUSULA OCTAVA. - Terminación anticipada del convenio por mutuo acuerdo: En cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el convenio.
CLÁUSULA NOVENA. - Cesión del Convenio: No se podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa DEL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA. - Perfeccionamiento, Ejecución:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente por parte del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** LA ESE declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este convenio, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara

igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con EL DEPARTAMENTO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Suspensión:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud de LA ESE. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del convenio**. PARAGRAFO**: En caso de suspensión LA E.S.E se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente convenio se suscribe en el marco del artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del convenio**. CLÁUSULA DECIMA CUARTA- Liquidación del convenio:** El presente convenio será liquidado por EL DEPARTAMENTO, a través del acta de liquidación avalada por el supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, art. 11 de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - Multa y Clausula Penal Pecuniaria**: Si se presenta incumplimiento del convenio por parte de LA ESE, o si EL DEPARTAMENTO se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL DEPARTAMENTO hará efectiva al LA ESE una sanción pecuniaria equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del convenio, independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL DEPARTAMENTO. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por LA ESE en la Cuenta que designe EL DEPARTAMENTO - Regional Magdalena, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de conminar al LA ESE para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL DEPARTAMENTO, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del convenio por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - Seguridad de la información y confidencialidad**: LA ESE se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue EL DEPARTAMENTO. Así mismo, LA ESE se obliga a no revelar, durante la vigencia del este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del DEPARTAMENTO, de la que LA ESE tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA:** - **Lugar de Ejecución**: Las actividades del convenio interadministrativo, se ejecutará en el Departamento del Magdalena.

Proyectó: **Julibeth De leon**- Abogada Oficina de Contratación